



## PEDIDO No.028/2018.

PEDIDO PARA LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y EL LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ASUNCIÓN RAFAEL LÓPEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3 El Lic. Jaime García García, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, Directora de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.
  - 1.5 Con fecha 04 de julio de 2018; a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 6064 autorizada por el Lic. Jorge Carlos Belloc Vázquez, en su carácter de Director

PEDIDO No.028/2018.

General Adjunto de Compensaciones, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **27101 (VESTUARIO Y UNIFORMES)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "**EL PROVEEDOR**" suministrará, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este pedido se celebra mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** de carácter **Electrónica Nacional No. SEMARNAT-DAC-017/2018** con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 27 de julio de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "**EL PROVEEDOR**" declara a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:
  - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 88,062, de fecha 26 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín H. Cáceres y Ferraez, Notario Público No. 21 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil **No. 74929** de fecha 08 de agosto de 1985, bajo la denominación GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.
  - 2.2. El C. Asunción Rafael López Carrera, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de GRUPO LAFI, S.A. C.V., mediante la Escritura Pública Número 18,292, de fecha 24 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público No. 210 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de



PEDIDO No.028/2018.

- ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.
- 2.4. El C. Asunción Rafael López Carrera, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el año 2015 y está vigente.
  - 2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **GLA841203 HGA** y tiene como objeto social entre otros: La compra-venta, adquisición, mediación, distribución y comercialización de todo tipo de telas y casimires, maquila y distribución de artículos textiles.
  - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
  - 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
  - 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.
  - 2.9. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
  - 2.10. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA**.
  - 2.11. De manera previa a la formalización del presente pedido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 07 de agosto de 2018, con número de folio **18NB3755669**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.
  - 2.12. Presenta escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de julio de 2018, mediante el cual manifiesta que el personal es subcontratado a través de la empresa BUFETE LANERO, S.A. DE C.V.



## PEDIDO No.028/2018.

- 2.13. Presenta copia simple del Contrato de Prestación de Servicios Especializados que celebran por una parte GRUPO LAFI S.A. DE C.V. con la empresa BUFETE LANERO, S.A. DE C.V., de fecha 03 de abril de 2015 constante de 5 fojas útiles, correspondiente a la prestación de personal para desempeñar servicios especializados.
- 2.14. De manera previa a la formalización del presente pedido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 27 de julio de 2018, con número de folio **18NB2976150**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en su caso, del BUFETE LANERO S.A. DE C.V.
- 2.15. De manera previa a la formalización del presente pedido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 07 de agosto de 2018, con número de folio **1533656274642207193860**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y en su caso, de la empresa BUFETE LANDERO, S.A. DE C.V.
- 2.16. De manera previa a la formalización del presente pedido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 26 de julio de 2018, con número de oficio **CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000282310/2018**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, de la empresa BUFETE LANDERO, S.A. DE C.V.
- 2.17. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "**LA SEMARNAT**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.
- 2.18. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "**LA SEMARNAT**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "**LA SEMARNAT**", bajo su más estricta responsabilidad.



## PEDIDO No.028/2018.

- 2.19. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.
- 2.20. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Isabel la Católica No. Int. 401, No. Ext. 24 Col. Centro de la Ciudad de México Área 1, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, Teléfono: 5521226340 Correo Electrónico:[licitaciones2@kurian.com.mx](mailto:licitaciones2@kurian.com.mx) [jlsisjg@data.net.mx](mailto:jlsisjg@data.net.mx)
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente pedido es la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018". Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", conformado por: (Anexo Técnico/ Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT", Acta de Junta de aclaraciones, Propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR"), constante de 37 fojas útiles, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que, por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PEDIDO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 27 de julio de 2018 y concluirá el 04 de septiembre de 2018.

**TERCERA.- MONTO DEL PEDIDO**

El importe total a pagar por los bienes es de **\$307,762.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$49,241.92 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este pedido asciende a la cantidad de **\$357,003.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, TRES PESOS 92/100 M.N.)**.



## PEDIDO No.028/2018.

El precio unitario por los bienes, se especifica en el "Anexo Único" de este pedido, el cual es fijo hasta la entrega total de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA ÚNICA	IMPORTE
2	TRAJE PARA CABALLERO COLORES NEGRO Y GRIS OXFORD	172	PIEZA	\$1,679.00	\$288,788.00
10	CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCO	106	PIEZA	\$179.00	\$18,974.00
				SUBTOTAL	\$307,762.00
				I.V.A.	\$49,241.92
				<b>TOTAL</b>	<b>\$357,003.92</b>

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, será de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación.

La entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en el lugar y conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**SEXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los bienes entregados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del pedido al correo electrónico [jose.corodova@semarnat.gob.mx](mailto:jose.corodova@semarnat.gob.mx), o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.



## PEDIDO No.028/2018.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de

## PEDIDO No.028/2018.

Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente pedido "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

"LA SEMARNAT" a través del Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.



## PEDIDO No.028/2018.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

PEDIDO No.028/2018.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

#### DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y (país de residencia del otro contratante), tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que "LA SEMARNAT" esté obligado a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia.

#### DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para

PEDIDO No.028/2018.

responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  - 3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,
  - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
  - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - 8. Importe reclamado.

## PEDIDO No.028/2018.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor de los bienes entregados con atraso, a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural respecto del valor de los

PEDIDO No.028/2018.

bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía del cumplimiento.

- La pena convencional por entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos o pedidos, será del 1% (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Pedido, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos, así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

- La aplicación de deducciones, será del 1% (uno por ciento) por cada incumplimiento calculado sobre el importe de los bienes entregados en forma deficiente o distinta a la establecida.
- En caso de rechazo de los bienes el proveedor tiene un plazo de 24 horas para sustituirlo.

PEDIDO No.028/2018.

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

#### DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este pedido.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Cuando la pena convencional sea mayor al monto de garantía de cumplimiento.

PEDIDO No.028/2018.

- I. Será causal de rescisión cuando el proveedor no sustituya los bienes rechazados en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de la notificación oficial.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del pedido, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT", en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el pedido "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

PEDIDO No.028/2018.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo

PEDIDO No.028/2018.

pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

PEDIDO No.028/2018.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN**

**LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA**, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.



## PEDIDO No.028/2018.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.



## PEDIDO No.028/2018.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

## PEDIDO No.028/2018.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el pedido, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

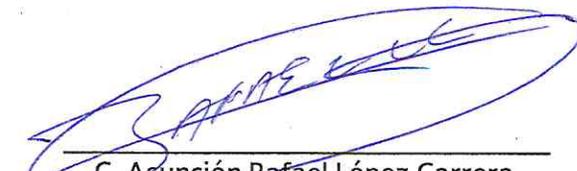
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES Y 37 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 59 FOJAS, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



Lic. Jaime García García  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.



C. Asunción Rafael López Carrera.  
Representante Legal de GRUPO LAFI, S.A.  
DE C.V.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PEDIDO No. 028/2018.  
"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018".

PEDIDO No.028/2018.

Lic. Julián Pulido Gómez.  
Director General de Desarrollo Humano y  
Organización.

Lic. Elvia Patricia Basuelos Solano  
Directora de Adquisiciones y Contratos.

Lic. José Alberto Pérez Córdova.  
Director de Política Laboral.  
Administrador del Pedido.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 028/2018, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "GRUPO LAFI, S.A. DE C.V."- CONSTE.



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. SEMARNAT-DAC-017/2018 (IA-016000997-E149-2018)**

**"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018"**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas, del día 19 de julio de 2018**, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala "B", Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Invitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 último párrafo, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "**La Ley**", así como en el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Invitación.

**I. INICIO DEL ACTO.**

Este acto fue presidido por el Lic. Héctor Raúl Rodarte Bocardo, Subdirector de Comité y Contratos, servidor público designado por la convocante de conformidad con el punto II.3.2 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT., quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que se recibieron en tiempo y forma solicitudes de aclaración a la invitación, de conformidad al artículo 33 Bis de "**La Ley**", 45 de su Reglamento y el Apartado III inciso b) numeral 3 de la Invitación.

El presidente del acto fue asistido por el Área Técnica y Requirente, quien solventó las solicitudes de aclaración de carácter técnico.

**II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.**

Se hace constar que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de "**La Ley**", las solicitudes de aclaración a la Invitación y el escrito de interés en participar, a través de CompraNet, de los siguientes licitantes:

No.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	No. DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
1	GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.	3
2	ROMAXITEX, S. DE R.L. DE C.V.	12

**III. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CONTESTACIONES.**

**LICITANTE: GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA 1 No.30/106

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA. - LA CONVOCANTE INDICA LO SIGUIENTE:

*EL PROVEEDOR ADJUDICADO, TENDRÁ UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.*

SE HACE AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, TOMAR EN CUENTA LOS TIEMPOS DE TRASLADO DE MATERIALES, PARA SU CORRECTA CONFECCIÓN, POR LO CUAL SE LE PIDE SEAN 45 DÍAS NATURALES PARA SU ENTREGA.

**RESPUESTA:**

**NO ES POSIBLE OTORGAR EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO, SIN EMBARGO, SE AMPLIA EL TIEMPO DE ENTREGA A 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.**

*Handwritten signatures and initials in blue and black ink.*



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. SEMARNAT-DAC-017/2018 (IA-016000997-E149-2018)

“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018”

PREGUNTA 2 No. 31/106

CAUSALES DE RESCISIÓN LA CONVOCANTE INDICA:

SERA CASUAL RESCISIÓN, CUANDO EL PROVEEDOR, NO SUSTITUYA LOS BIENES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN OFICIAL.

SE HACE LA PETICIÓN A LA CONVOCANTE DE TOMAR EN CUENTA, SI FUERA EL CASO, LA REPOSICIÓN PARCIAL O TOTAL SE TENDRÍA QUE INTEGRAR A FABRICACIÓN Y SE REQUIERE APROXIMADAMENTE 30 DÍAS.

RESPUESTA:

SERA CAUSAL DE RESCISIÓN, CUANDO EL PROVEEDOR NO SUSTITUYA LOS BIENES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN OFICIAL.

PREGUNTA 3 No. 36/106

VESTUARIO SE HACE LA PETICIÓN A LA CONVOCANTE DE COMENTAR, SI LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SERÁN A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, Y ¿PROCEDERÁ ENTREGARLOS JUNTO CON LAS MUESTRAS O SE INTEGRARÁN A EL TOTAL DE DOCUMENTOS QUE SE ENVIARÁN ELECTRÓNICAMENTE DE LA LICITACIÓN?

RESPUESTA:

LOS RESULTADOS PODRÁN O NO ESTAR A NOMBRE DE LA SECRETARÍA Y SOLO DEBERÁ ENTREGARLOS EL LICITANTE ADJUDICADO JUNTO CON LOS BIENES QUE SE LE ADJUDIQUEN. SE PRECISA QUE LOS RESULTADO DE LABORATORIO DEBERÁN SER ESPECIFICACMENTE DEL LOTE DE TELA CON QUE SE CONFECIONARON LOS BIENES.

LICITANTE: ROMAXITEX, S. DE R.L. DE C.V.

PREGUNTA 1 PARTIDA 3 TRAJE DE 2 PIEZAS PARA DAMA

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, VERIFIQUE SI LOS VALORES REQUERIDOS PARA LA PRUEBA DE RESISTENCIA A LA TRACCIÓN SON CORRECTOS.

RESPUESTA:

LOS VALORES DE RESISTENCIA A LA TRACCIÓN SON DE 400 EN TRAMA Y 600 EN URDIMBRE NEWTON MÍNIMO.

PREGUNTA 2 PARTIDA 3 TRAJE DE 2 PIEZAS PARA DAMA

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, VERIFIQUE SI LOS VALORES REQUERIDOS PARA LA PRUEBA DE RESISTENCIA AL RASGADO SON CORRECTOS, YA QUE LOS VALORES SON MUY ELEVADOS PARA DICHA PRUEBA.

RESPUESTA:

LOS VALORES PARA RESISTENCIA AL RASGADO TIENEN QUE SER DE 30 N MÍNIMO EN URDIMBRE Y 25 N MÍNIMO EN TRAMA.

PREGUNTA 3 PARTIDA 3 TRAJE DE 2 PIEZAS PARA DAMA

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, EXPLIQUE SI ES NECESARIO PRESENTAR UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA LA NOM 004 O BASTA CON UNA CARTA BAJO PROTESTA DE CUMPLIMIENTO.

RESPUESTA:

SE REQUIERE CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. SEMARNAT-DAC-017/2018 (IA-016000997-E149-2018)

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018"

PREGUNTA 4 PARTIDA 1 SHORT TIPO CARGO

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, QUE ESPECIFIQUE EN QUE PARTE DE LA CONFECCIÓN SE COLOCARA LA CINTA, YA QUE EN LOS VALORES DE LA TELA ESTA EL DE UNA CINTA.

RESPUESTA:

LA PARTIDA 1 NO REQUIERE DE NINGUNA CINTA, POR LO QUE SE ELIMINAN LOS VALORES DE LA CINTA.

PREGUNTA 5 PARTIDA 4 TRAJE PARA DAMA EN 2 PIEZAS

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE EXPLIQUE A QUE SE REFIERE CON EL TERMINO POLICONCHA

RESPUESTA:

ES UN TIPO DE BOTÓN UTILIZADO EN LA CONFECCIÓN DE LOS TRAJES, SIN EMBARGO, SE PODRÁ OFERTAR EL BOTÓN UTILIZADO POR CADA FABRICANTE.

PREGUNTA 6 PARTIDA 4 TRAJE PARA DAMA EN 2 PIEZAS

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, VERIFIQUE SI LOS VALORES REQUERIDOS PARA LA PRUEBA DE RESISTENCIA AL RASGADO SON CORRECTOS, YA QUE LOS VALORES SON MUY ELEVADOS PARA DICHA PRUEBA.

RESPUESTA:

LOS VALORES PARA RESISTENCIA AL RASGADO TIENEN QUE SER DE 30 N MÍNIMO EN URDIMBRE Y 25 N MÍNIMO EN TRAMA.

PREGUNTA 7 PARTIDA 5 FILIPINA COLOR BLANCO

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, EXPLIQUE SI ES NECESARIO PRESENTAR UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA LA NOM 004 O BASTA CON UNA CARTA BAJO PROTESTA DE CUMPLIMIENTO.

RESPUESTA:

SE REQUIERE CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.

PREGUNTA 8 PARTIDA 2 TRAJE PARA CABALLERO NEGRO Y GRIS OXFORD

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE ESPECIFIQUE A QUE SE REFIERE CON NAGUILLA

RESPUESTA:

ES UN TIPO DE TELA QUE SE UTILIZA PARA FORRAR LA PRETINA DEL PANTALÓN, SIN EMBARGO, SE PODRÁ OFERTAR EL FORRO UTILIZADO POR EL FABRICANTE.

PREGUNTA 9 PARTIDA 10 CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCO

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, EXPLIQUE SI ES NECESARIO PRESENTAR UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA LA NOM 004 O BASTA CON UNA CARTA BAJO PROTESTA DE CUMPLIMIENTO.

RESPUESTA:

SE REQUIERE CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

<b>INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA</b> <b>No. SEMARNAT-DAC-017/2018 (IA-016000997-E149-2018)</b>
<b>“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018”</b>

PREGUNTA 10 PARTIDA 2 TRAJE PARA CABALLERO NEGRO Y GRIS OXFORD  
SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE ESPECIFIQUE EN LOS MATERIALES PARA LA  
HOMBRERA A QUE SE REFIERE CON ALGODÓN LAMINADO.

**RESPUESTA:**

**ES UN TIPO DE MATERIAL UTILIZADO PARA LAS HOMBRERAS, SIN EMBARGO, SE PODRÁ OFERTAR EL UTILIZADO POR EL FABRICANTE.**

PREGUNTA 11 PARTIDA 12, 13, 14 ZAPATOS

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, EXPLIQUE SI ES NECESARIO PRESENTAR UN  
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA LA NOM 020 O BASTA CON UNA CARTA BAJO  
PROTESTA DE CUMPLIMIENTO.

**RESPUESTA:**

**SE REQUIERE CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.**

PREGUNTA 12 PARTIDA 7 TRAJE PARA MESERO COLOR NEGRO

SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE ESPECIFIQUE A QUE SE REFIERE CON EL  
TERMINO DE BOTÓN PICONCHA

**RESPUESTA:**

**ES UN TIPO DE BOTÓN UTILIZADO EN LA CONFECCIÓN DE LOS TRAJES, SIN EMBARGO, SE PODRÁ OFERTAR EL BOTÓN UTILIZADO POR CADA FABRICANTE.**

**IV. CIERRE DEL ACTA**

De conformidad con el artículo 33 de “La Ley”, esta Acta forma parte integrante de la Invitación, asimismo se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 46 fracción II del Reglamento de “La Ley”, que el tiempo máximo para formular las solicitudes de aclaración que consideren necesarias en relación con las contestaciones y precisiones emitidas por la convocante será hasta las **10:00 horas del día 20 de julio de 2018.**

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de “La Ley”, esta acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminado este Acto, siendo las **17:40 horas del día 19 de julio de 2018.**

Esta acta consta de **5 fojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

**POR LA SEMARNAT**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Héctor Raúl Rodarte Bocardo	Subdirector de Comité y Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	



## ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. SEMARNAT-DAC-017/2018 (IA-016000997-E149-2018)

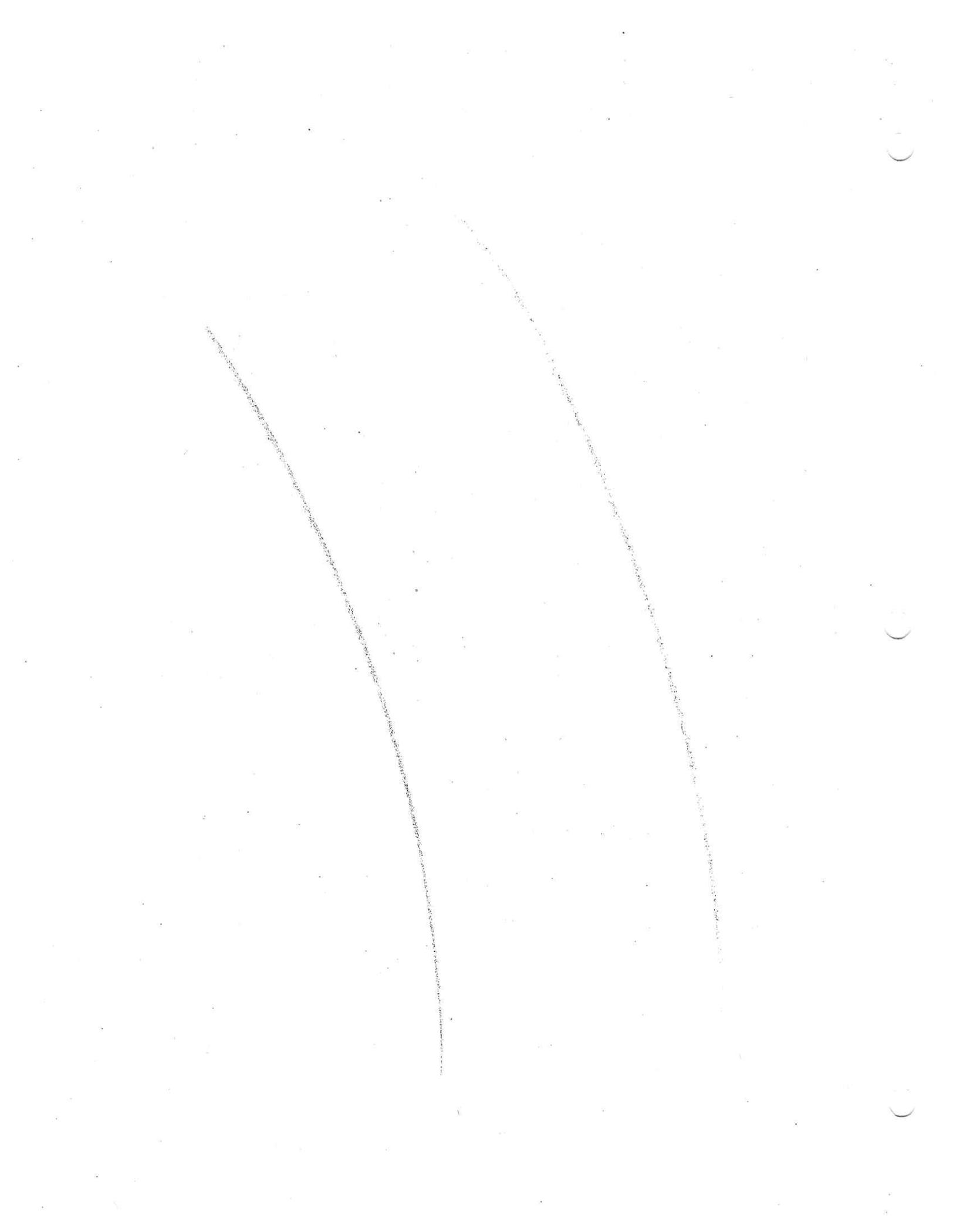
"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018"

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. José Alberto Pérez Córdoba	Director de Política Laboral Área técnica y requirente.	
Lic. Miguel Ángel Matencio Calderón de la Barca	Jefe de Departamento de Seguridad en el Trabajo Área Requirente y Técnica	

## POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT

NOMBRE	FIRMA
L.C. Luis Gutiérrez García	

----- FIN DEL ACTA -----





**ACTA DE CIERRE DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES**  
**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. SEMARNAT-DAC-017/2018 (IA-016000997-E149-2018)**  
**“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO 2018”**

En la Ciudad de México, siendo las **10:00 horas del día 20 de julio de 2018**, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 ala “B”, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo; los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, hacen constar lo siguiente:

**I. CRONOLOGÍA DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2018, A LAS 10:00 HORAS.**

Siendo las **10:00 horas del día 20 de julio de 2018**, el Lic. Héctor Raúl Rodarte Bocardo, Subdirector de Comité y Contratos, servidor público designado por la convocante de conformidad con el punto II.3.2 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT, continuó con la primera Junta de Aclaraciones.

Se asienta en la presente acta, que no se recibieron vía electrónica, solicitudes de aclaración con respecto a las contestaciones realizadas por la convocante. (Se anexa reporte emitido por el sistema CompraNet)

**II. CIERRE DEL ACTA**

De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta forma parte integral de la Invitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Acta estará disponible en la dirección electrónica: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), sustituyendo este procedimiento a la notificación personal.

No habiendo más que hacer constar, se dio por terminada la primera y última Junta de Aclaraciones a esta Invitación, siendo las **10:15 horas del día 20 de julio de 2018**.

Esta Acta consta de **2** fojas (**1 foja corresponde al presente instrumento y 1 foja corresponde al reporte del sistema CompraNet**), firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

**POR LA SEMARNAT**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Héctor Raúl Rodarte Bocardo	Subdirector de Comité y Contratos de la Dirección de Adquisiciones y Contratos Área Contratante	
Lic. Miguel Ángel Matencio Calderón de la Barca	Jefe de Departamento de Seguridad en el Trabajo Área Requirente y Técnica	

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEMARNAT**

NOMBRE	FIRMA
L.C. Luis Gutiérrez García	

----- FIN DEL ACTA -----



SEMARNAT

Vestuario 2018

1

## Anexo Técnico

### PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El proveedor adjudicado tendrá un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo.

### LUGAR DE ENTREGA

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

### VIGENCIA DEL CONTRATO / PEDIDO

La vigencia del pedido será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta 40 días naturales.

### FORMA DE PAGO

En una sola exhibición dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.

### ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Lic. José Alberto Pérez Córdova  
Director de Política Laboral

### PRUEBAS DE CALIDAD

Las mencionadas en el Anexo Técnico.

### NORMAS OFICIALES

Las mencionadas en el Anexo Técnico.

### PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por entrega extemporánea a la fecha establecida en los contratos o pedidos, será del 1 % (uno por ciento) por cada día natural calculado sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, la pena convencional no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento.

### DEDUCTIVAS

La aplicación de deducciones, será del 1% (uno por ciento) por cada incumplimiento calculado sobre el importe de los bienes entregados en forma deficiente o distinta a la establecida.

En caso de rechazo de los bienes el proveedor tiene un plazo de 24 horas para sustituirlos.



**Vestuario 2018**

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

1. Será causal de rescisión cuando la pena convencional sea mayor al monto de garantía de cumplimiento.
2. Será causal de rescisión cuando el proveedor no sustituya los bienes rechazados en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de la notificación oficial.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Cumplimiento divisible

**ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará por partida.

**CANTIDADES SOLICITADAS**

TOTAL	TOTAL	CANTIDAD
1	SHORT TIPO CARGO	37
2	TRAJE PARA CABALLERO COLORES NEGRO Y GRIS OXFORD	172
3	TRAJE DE DOS PIEZAS PARA DAMA: SACO LARGO Y FALDA COLOR NEGRO	11
4	TRAJE PARA DAMA DE DOS PIEZAS, BLAZER Y PANTALÓN COLOR GRIS OXFORD	11
5	FILIPINA COLOR BLANCO	16
6	PANTALÓN BLANCO	6
7	TRAJE PARA MESERO COLOR NEGRO	8
8	TRAJE PARA MESERA COLOR NEGRO 3 PIEZAS (SACO LARGO, CHALECO Y FALDA)	1
9	TRAJE PARA MESERA COLOR NEGRO 3 PIEZAS: (BLAZER, CHALECO Y PANTALÓN)	1
10	CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCO	106
11	BLUSA COLOR BLANCO PARA DAMA	24
12	ZAPATILLA COLOR NEGRO PARA DAMA	24
13	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO PARA CABALLERO	106
14	ZAPATO BLANCO PARA MEDICO	6

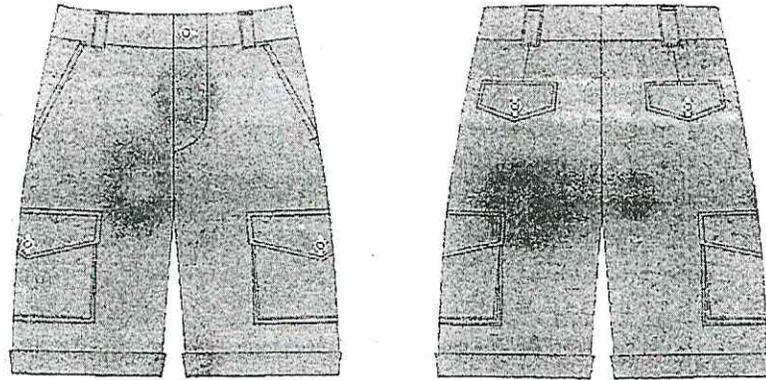
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

**PARTIDA 01 - SHORT TIPO CARGO**

UNIDAD: PIEZA  
CANTIDAD: 37

DESCRIPCIÓN:

SHORT TIPO CARGO CONFECCIONADO EN TELA 100% COLOR ÁMBAR CÓDIGO PANTONE 15-1306 TCX



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRENDA

PRETINA: DE UNA SOLA PIEZA, CON ENTRETELA FUSIONADA, OJAL DE BOTELLA Y CON UN ANCHO DE 4.5 CM. DEBE ESTAR UNIDA AL CUERPO DEL PANTALÓN CON MÁQUINA ESPECIAL PRETINADORA CON COSTURAS PARALELAS DE CADENETA, Y PRESENTAR SIETE TRABAS DE 1.2 CM. DE ANCHO HECHAS CON MÁQUINA ESPECIAL, SOSTENIDAS EN SU PARTE INFERIOR CON LA COSTURA DE LA PRETINADORA Y EN SU PARTE SUPERIOR CON PRESILLAS DE REFUERZO.

CUADRO DE DOS PULGADAS DE ANCHO, SOBREHILADO EN EL EXTREMO.

BOLSAS DELANTERAS: DIAGONALES DE 16 CM. CON PRESILLAS EN LOS EXTREMOS (+ .5 CM.), LA BOCA DE LAS BOLSAS CON UN PESPUNTE DE MÁQUINA SENCILLA DE 5/16". EL CERRADO DE LAS BOLSAS SE HARÁ CON MÁQUINA OVERLOCK DE CINCO HILOS Y PRESILLA EN SU EXTREMO. LA LONGITUD TOTAL DE LA BOLSA SERÁ DE 35 CM (+ .5 CM.).

BOLSAS TRASERAS: DE 13.5 CM. (+ .5 CM.) CON VISTA Y UN SOLO VIVO, PRESILLAS EN SUS EXTREMOS, CON CARTERA REDONDEADA Y TERMINADA EN PICO EN SU PARTE CENTRAL CON OJAL DE BOTELLA Y BOTÓN, EL CERRADO DE LAS BOLSAS CON MÁQUINA OVERLOCK DE CINCO HILOS Y PRESILLAS EN LAS PUNTAS, LA LONGITUD TOTAL DE LAS BOLSAS SERÁ DE 22 CM. (+ .5 CM.)

BOLSAS LATERALES: DOS BOLSAS DE PARCHE DE 14.5 CM. DE ANCHO POR 15 CM. DE ALTO (+ .5 CM.), CON FUELLE ALREDEDOR DE 2.5 CM. DE ANCHO CON CARTERA REDONDEADA Y TERMINADA EN PICO EN SU PARTE CENTRAL, CON OJAL DE BOTELLA Y BOTÓN.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and initials 'RN' on the right side.



**Vestuario 2018**

4

PIE DE CIERRE Y FALSO; DEBEN TENER UN ANCHO DE 4.5 CM. COSIDOS CON MÁQUINA SENCILLA, REMATANDO EN LA PARTE INFERIOR CON UNA PRESILLA VISIBLE, CIERRE METÁLICO DE LATÓN REFORZADO.

ENCUARTE DE DELANTEROS: LA UNIÓN DE LOS ENCUARTES DELANTEROS DEBE COSERSE CON DOBLE COSTURA SENCILLA PARALELA

ENCUARTE TRASERO: CON MÁQUINA DE DOBLE CADENETA EN Y CON SOBREHILADO EN LAS CEJAS INTERIORES.

CIERRE DE COSTADOS Y ENTREPIERNA: CON MÁQUINA OVERLOCK DE CINCO HILOS (PUNTADA DE SEGURIDAD Y SOBREHILADO).

OJAL: OJAL DE BOTELLA EN LA PRETINA CON MÁQUINA ESPECIAL.

DOBLADILLO BAJOS: TIPO VALENCIANA.

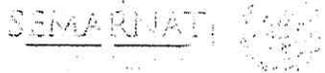
EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA, INFORME DE RESULTADOS EN ORIGINAL DE CARACTERÍSTICAS, CONFECCIÓN, PARTICULARIDADES Y VALORES DE TELA, ENTRE TELA Y CINTA SOLICITADOS, REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EXPEDIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS. DE LA MISMA FORMA DEBERÁ DE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LA NOM-004-SCFI-2006 "INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA".

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA PANTONE CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO QUE MARCA LA PRENDA.

CON FUNDAMENTO EN LA NOM-017-STPS-2008 ESTE ARTÍCULO ES CONSIDERADO EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

**VALORES DE LA CINTA**

CONCEPTO	MÉTODO DE PRUEBA	VALORES	
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-084-INNTEX-2015	POLIÉSTER	100%
MASA EN GRAMOS / M2	NMX-A-3801-INNTEX-2012	70	± 4%
DENSIDAD (CUENTA) EN HILOS/CM	NMX-A-134--INNTEX-2013	COLUMNAS 4 MALLAS 14	± 2 HILOS + 2 HILOS



Vestuario 2018

VALORES DE LA TELA

CONCEPTO	MÉTODO DE PRUEBA	VALORES	
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-084-INNTEX-2015	ALGODÓN	100 %
MASA EN GRAMOS / M2	NMX-A-3801-INNTEX-2012	300	+ 5%
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON	NMX-A-09912-INNTEX-2008	URDIMBRE 650 N TRAMA 250 N	MÍNIMO MÍNIMO
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON	NMX-A-105-INNTEX-2012	URDIMBRE 30 N TRAMA 20 N	MÍNIMO MÍNIMO
DENSIDAD (CUENTA) EN HILOS/CM	NMX-A-72112-INNTEX-2015	URDIMBRE 40 TRAMA 18	± 2 HILOS ± 2 HILOS
ESTABILIDAD DIMENSIONAL EN %	NMX-A-5077-INNTEX-2015	URDIMBRE TRAMA	± 2% ± 2%
SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ	NMX-A-105/802-INNTEX-2010	4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE	NMX-A-073-INNTEX-2005	4	MÍNIMO
SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO	NMX-A-105/008-INNTEX2015	4	MÍNIMO
SILIDEZ DEL COLOR AL SUDOR	NMX-A-065-INNTEX-2005	4	MÍNIMO
TIPO DE LIGAMENTO	SATÍN 4/1		

VALORES DE LA ENTRE TELA

CONCEPTO	MÉTODO DE PRUEBA	VALORES	
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-1833/11-INNTEX-2012	60% ALGODÓN 40% POLIESTER	± 5 %
MASA EN GRAMOS / M2	NMX-A-3801-INNTEX-2012	83	± 3%
RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO	NMX-A-13938/2-INNTEX-2012	4 kg/cm <sup>2</sup>	MÍNIMO
DENSIDAD (CUENTA) EN HILOS/CM	NMX-A-134-INNTEX-2013	10 MALLAS 12 COLUMNAS	± 2 HILOS ± 2 HILOS
ESTABILIDAD DIMENSIONAL EN %	NMX-A-5077-INNTEX-2015	URDIMBRE TRAMA	± 2% ± 5%
TIPO DE LIGAMENTO	TEJIDO DE PUNTO POR URDIMBRE		

LUGAR DE ENTREGA

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	TOTAL
30	2
32	10
34	11
36	10
38	4
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>

**PARTIDA 02- TRAJE PARA CABALLERO COLOR NEGRO Y GRIS OXFORD**

UNIDAD: PIEZA  
 CANTIDAD: 172

SACO: CORTE RECTO DE TRES BOTONES.

DELANTEROS DE UNA PIEZA CON COSTADILLO Y BOLSAS DE VIVOS CON CARTERA, ASÍ COMO BOLSA DE ALETILLA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO. AMBOS DELANTEROS PRESENTAN PINZA

QUE VA DE LA BOLSA AL PECHO, LA SOLAPA ES DE PICOS Y PRESENTA OJAL SIMULADO EN SOLAPA IZQUIERDA, EL CUELLO ES DE UNA PIEZA Y PRESENTA PIE DE CUELLO EN FIELTRO, LA ESPALDA DEBE SER DE DOS PIEZAS UNIDAS AL CENTRO CON ABERTURA INFERIOR. LA MANGA ES TIPO SASTRE Y LLEVA TRES BOTONES EN PUÑO. EL FORRO ES COMPLETO EN TODA LA PRENDA Y DEBE PRESENTAR DOS BOLSAS INTERIORES DE VIVOS, A LA ALTURA DEL PECHO, UNA EN CADA DELANTERO.

PANTALÓN:

CORTE RECTO CON DOS PLIEGUES EN CADA DELANTERO ANCLADOS A 1". BOLSAS DIAGONALES CON VIVO A 1/16" CON PESPUNTE AL FILO PARA SUJETARLO. LAS BOLSAS DEBEN PRESENTAR PRESILLAS HORIZONTALES ARRIBA A 5/8" DE LA PRETINA Y ABAJO DONDE TERMINAN LAS MISMAS. LA ABERTURA DE LAS BOLSAS DEBE TENER COMO MÍNIMO 6 1/4", LA BOLSA DERECHA DEBE PRESENTAR EN SU INTERIOR CERILLERA Y/O BOLSA DE CAMBIO. TRASEROS CON BOLSAS DE VIVOS Y PINZAS QUE VAN DE LA PRETINA AL CENTRO DE CADA BOLSA, PRESENTANDO LA BOLSA DERECHA OJAL Y BOTÓN. LA ENTRADA DE DICHAS BOLSAS DEBE TENER COMO MÍNIMO 5".

PRETINA CON UN ANCHO DE 1 1/4" DE DOS PIEZAS CON PASE EN FORMA REDONDA CON OJAL Y BOTÓN. BROCHE INTERIOR METÁLICO TIPO GANCHO AL FRENTE DE LA PRETINA.

DEBE LLEVAR SEIS TRABAS CONFECCIONADAS CON MÁQUINA DE COLLARETE DE DOBLE PESPUNTE, FIJADAS ARRIBA Y ABAJO CON PRESILLAS. EL FORRO DE LA PRETINA DEBE SER DE POQUETIN COLOR HUESO CON ENTRETELA Y NAGUILLA PARA FORRAR EL PANTALÓN MEDIANTE MÁQUINA "BLIND STICH". EN SU INTERIOR LA PRETINA DEBE PRESENTAR ENTRETELA FUSIONADA Y BAN ROLL DE 1" DE ANCHO.

LA OJALERA TERMINADA EN PICO PRESENTA OJAL PARA BOTÓN INTERIOR DE AJUSTE. EL PANTALÓN DEBE PRESENTAR CINTA BIES EN TRASERO Y BOTONERA, LA CUAL VA SUJETADA EN SU PARTE BAJA A LA OJALERA MEDIANTE UNA PRESILLA INTERIOR Y OTRA EXTERIOR.

OBSERVACIONES:

NOTA 1: TODAS LAS COSTURAS DEBEN PRESENTAR COMO MÍNIMO 9 PUNTADAS POR PULGADA.

NOTA 2: LA UNIÓN DE COSTADOS Y ENTREPIERNA DEBE LLEVAR COSTURA DE CADENETA SENCILLA Y LA UNIÓN O ENCUARTE TRASERA CADENETA DOBLE.

NOTA 3: TODOS LOS OJALES DEBEN SER DE BOTELLA CON HILO AL TONO DE LA TELA.

NOTA 4: LAS PRESILLAS DEBEN HACERSE CON MÁQUINA ESPECIAL YA QUE NO SE ACEPTARÁN REMATES DE MÁQUINA SENCILLA.

NOTA 5: TANTO EL FORRO DE LA PRETINA COMO EL DE LAS BOLSAS Y OJALERA DEBERA SER COLOR HUESO CON TEJIDO TIPO ZARGA DE PRIMERA CALIDAD.

NOTA 6: EL PANTALÓN, EN LA PARTE BAJA DEL TUBO DE LA PIERNA, LLEVARA VALENCIANA DE 1 1/2 PULGADAS.

SEMA/RY/...

**Vestuario 2018**

7

**MATERIALES:**

SACO: 55% POLIÉSTER Y 45% LANA.  
 FORRO: ACETATO 100% O POLIÉSTER 100% DEL MISMO COLOR DE LA TELA.  
 HOMBREERAS: ALGODÓN LAMINADO.  
 BOTÓN: POLICONCHA.  
 HILO: 100% POLIÉSTER.  
 PANTALÓN: 55% POLIÉSTER Y 45% LANA.  
 ENTRETELA: ALGODÓN FUSIONABLE PARA PRETINA.  
 BOTÓN: POLICONCHA.  
 CIERRE: NYLON.  
 BROCHE: METÁLICO TIPO GANCHO PARA PRETINA.  
 HILO: 100% POLIÉSTER.

EL TRAJE PARA CABALLERO DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS DE MEDICIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, POR LO QUE EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR INFORME DE RESULTADOS DE VALORES DE TELA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).

CONCEPTO	MÉTODO DE PRUEBA	VALORES
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-084/1-INNTEX-2005	POLIÉSTER DE 55% LANA DE 45 %
MASA EN GRAMOS / M2	NMX-A-072-INNTEX-2001	160 +5% TOLERANCIA
TIPO DE TEJIDO	MÉTODO INTERNO	PLANO

EL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1994 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN POR PIEZA.

**LUGAR DE ENTREGA**

Almacén General de la Secretaría  
 Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

**COLOR NEGRO**

TALLA	TOTAL
36	7
38	12
40	21
42	25
44	15
46	4
48	2
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>

COLOR GRIS

8

TALLA	TOTAL
36	8
38	13
40	21
42	22
44	16
46	4
48	2
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>

**PARTIDA 03- TRAJE DE DOS PIEZAS PARA DAMA- SACO LARGO Y FALDA COLOR NEGRO**

UNIDAD: PIEZA  
CANTIDAD: 11

DESCRIPCIÓN:**SACO LARGO:**

DELANTERO: ESCOTE EN V CON SOLAPA DE ESCUADRA PESPUNTE 1/16" AL FILO A AMBOS LADOS CON BOLSAS DE VIVO A AMBOS LADOS (IZQUIERDO Y DERECHO) TIPO SASTRE CON TRES BOTONES DE PASTA CON TRES OJALES Y BOTONES DE PASTA.

COSTADILLO: UNA PIEZA A CADA LADO DE LA PRENDA CON BOLSA DELANTERA CARGADA HACIA EL COSTADILLO 1 7/8".

ESPALDA: ESPALDA DE DOS PIEZAS.

MANGA: MANGAS LARGAS DE DOS PIEZAS HASTA LA MUÑECA CON TRES BOTONES DE PASTA CADA MANGA.

FORRO: FORRO COMPLETO, DELANTERO, COSTADILLOS, ESPALDAS Y MANGAS ENCAJONADO Y CON COSTURAS OCULTAS.

**FALDA:**

DELANTERO: LISO CON DOS PINZAS INTERNAS

TRASERO: CIERRE DE 20 CM DE NYLON CON BOTÓN INVISIBLE UNA PINZA INTERNA PESPUNTEADAS

PRETINA: CON CRUCE, UN BOTÓN DE PASTA Y OJAL.

FORRO: COMPLETO Y ENCAJONADO LA ABERTURA INFERIOR ASÍ COMO EL CIERRE.

**OBSERVACIONES:**

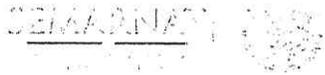
NOTA 1: TODAS LAS COSTURAS DEBEN PRESENTAR COMO MÍNIMO 9 PUNTADAS POR PULGADA.

NOTA 2: LA UNIÓN DE COSTADOS DEBE LLEVAR COSTURA DE CADENETA SENCILLA Y LA UNIÓN O ENCUARTE TRASERA CADENETA DOBLE.

NOTA 3: TODOS LOS OJALES DEBEN SER DE BOTELLA CON HILO AL TONO DE LA TELA.

NOTA 4: LAS PRESILLAS DEBEN HACERSE CON MAQUINA ESPECIAL YA QUE NO SE ACEPTARÁN REMATES DE MAQUINA SENCILLA.

NOTA 5: TANTO EL FORRO DE LA PRETINA COMO EL DE LAS BOLSAS Y OJALERA DEBERÁ SER COLOR HUESO CON TEJIDO TIPO ZARGA DE PRIMERA CALIDAD.



Vestuario 2018

MATERIALES:

SACO: 54 A 57 % POLIÉSTER Y 43 A 46 % LANA  
 FORRO: ACETATO 100% O POLIÉSTER 100%  
 HOMBREERAS: ALGODÓN LAMINADO  
 BOTÓN: POLICONCHA  
 HILO: 100% POLIÉSTER  
 FALDA: 54 A 57 % POLIÉSTER Y 43 A 46 % LANA  
 FORRO: 70% POLIÉSTER Y 30% ALGODÓN  
 ENTRETELA: ALGODÓN FUSIONABLE PARA PRETINA  
 BOTÓN: POLICONCHA  
 CIERRE: NYLON

BROCHE: METÁLICO TIPO GANCHO PARA PRETINA

HILO: 100% POLIÉSTER.

DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL TRAJE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

<b>CONTENIDO DE FIBRAS:</b>	
POLIÉSTER	55% +-5%
LANA	45% +-5%
<b>PESO EN G/M²:</b>	
	160 G/M2 +-5%
<b>DENSIDAD DE TEJIDO (HILOS/CM.):</b>	
URDIMBRE	24 +- 1 HILO
TRAMA	20 +- 1 HILO
<b>RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN KGF./CM.:</b>	
URDIMBRE	18+-5%
TRAMA	17+-5%
<b>RESISTENCIA AL RASGADO EN G.:</b>	
URDIMBRE	DE 3550 MÍNIMO
TRAMA	DE 2900 MÍNIMO
<b>TIPO DE TEJIDO:</b>	PLANO
<b>TIPO DE LIGAMENTO:</b>	TAFETÁN
<b>ABRASIÓN:</b>	CAMBIO COLOR 50 CICLOS 4 - 5 MÍNIMO
<b>TITULO DE HILO:</b>	
URDIMBRE	34/2 +- 1 HILO
TRAMA	36/2 +- 1 HILO

EL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1994 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN POR PIEZA.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS



## Vestuario 2018

BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS.

10

### LUGAR DE ENTREGA

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
30	1
34	5
36	3
38	1
40	1
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

### **PARTIDA 04 - TRAJE PARA DAMA DE DOS PIEZAS, BLAZER Y PANTALÓN COLOR GRIS OXFORD**

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD: 11

#### DESCRIPCIÓN:

**BLAZER: BLAZER RECTO.**

DELANTERO: ESCOTE EN "V" CON SOLAPA REDONDA A AMBOS LADOS CON BOLSAS DE VIVO A AMBOS LADOS (IZQUIERDO Y DERECHO) TIPO SASTRE CON TRES BOTONES DE PASTA AL FRENTE CON TRES OJALES Y BOTONES DE PASTA.

COSTADILLO: UNA PIEZA A CADA LADO DE LA PRENDA CON LA BOLSA DELANTERA CARGADA SOBRE EL MISMO 1 7/8".

ESPALDA: ESPALDA DE DOS PIEZAS.

MANGAS: MANGAS LARGAS HASTA LA MUÑECA CON DOS BOTONES DE PASTA CADA MANGA.

FORRO: FORRO COMPLETO, DELANTERO, COSTADILLOS, ESPALDAS Y MANGAS ENCAJONADO Y CON COSTURAS OCULTAS.

#### PANTALÓN:

DELANTERO: CIERRE DE 20 CM DE NYLON CON BOTÓN VISIBLE AL FRENTE Y DOS PINZAS INTERNAS A CADA LADO.

TRASERO: CON TRES PINZAS INTERIORES PARA DAR FORMA A LA CADERA A CADA LADO.

PRETINA: CON CRUCE, UN BOTÓN DE PASTA Y OJAL.

FORRO: NO LLEVA.

#### OBSERVACIONES:

NOTA 1: TODAS LAS COSTURAS DEBEN PRESENTAR COMO MÍNIMO 9 PUNTADAS POR PULGADA.

NOTA 2: LA UNIÓN DE COSTADOS Y ENTREPIERNA DEBE LLEVAR COSTURA DE CADENETA SENCILLA Y LA UNIÓN O ENCUARTE TRASERA CADENETA DOBLE.

NOTA 3: TODOS LOS OJALES DEBEN SER DE BOTELLA CON HILO AL TONO DE LA TELA.

NOTA 4: LAS PRESILLAS DEBEN HACERSE CON MAQUINA ESPECIAL YA QUE NO SE ACEPTARÁN REMATES DE MAQUINA SENCILLA.

NOTA 5: TANTO EL FORRO DE LA PRETINA COMO EL DE LAS BOLSAS Y OJALERA DEBERÁ SER COLOR HUESO CON TEJIDO TIPO ZARGA DE PRIMERA CALIDAD.



### Vestuario 2018

#### MATERIALES:

SACO: 54 A 57 % POLIÉSTER Y 43 A 46 % LANA  
 FORRO: ACETATO 100% O POLIÉSTER 100%  
 HOMBRERAS: ALGODÓN LAMINADO  
 BOTÓN: POLICONCHA  
 HILO: 100% POLIÉSTER  
 PANTALÓN: 54 A 57 % POLIÉSTER Y 43 A 46 % LANA

ENTRETELA: ALGODÓN FUSIONABLE PARA PRETINA  
 BOTÓN: POLICONCHA  
 CIERRE: NYLON  
 BROCHE: METÁLICO TIPO GANCHO PARA PRETINA  
 HILO: 100% POLIÉSTER.

DEBERÁ ENTREGAR CARTA DE BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL TRAJE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

<b>CONTENIDO DE FIBRAS:</b>	
POLIÉSTER	55% +-5%
LANA	45% +-5%
<b>PESO EN G/M²:</b>	
	160 G/M2 +-5%
<b>DENSIDAD DE TEJIDO (HILOS/CM.):</b>	
URDIMBRE	24 +- 1 HILO
TRAMA	20 +- 1 HILO
<b>RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN KG./CM.:</b>	
URDIMBRE	18+-5%
TRAMA	17+-5%
<b>RESISTENCIA AL RASGADO EN G.:</b>	
URDIMBRE	DE 3550 MÍNIMO
TRAMA	DE 2900 MÍNIMO
<b>TIPO DE TEJIDO:</b>	PLANO
<b>TIPO DE LIGAMENTO:</b>	TAFETÁN
<b>ABRASIÓN:</b>	CAMBIO COLOR 50 CICLOS 4 - 5 MÍNIMO
<b>TITULO DE HILO:</b>	
URDIMBRE	34/2 +- 1 HILO
TRAMA	36/2 +- 1 HILO

EL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1994 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN POR PIEZA.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS

BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS.

## LUGAR DE ENTREGA

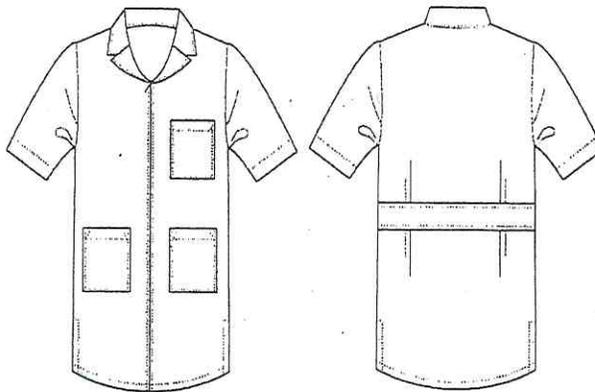
Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
30	1
34	5
36	3
38	1
40	1
TOTAL	11

## PARTIDA 06- FILIPINA COLOR BLANCO

UNIDAD: PIEZA  
CANTIDAD: 16



CONFECCIONADA EN TELA 65% POLIÉSTER, 35 % ALGODÓN, EN COLOR BLANCO.

FILIPINA COMPUESTA, EN LA PARTE TRASERA CON DOS PLIEGUES EN LOS EXTREMOS Y CINTURÓN DE VISTA, CIERRE DE NYLON DE 50 CM., CON CUELLO RECTO Y AL FRENTE CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ, LA DEL DELANTERO SUPERIOR IZQUIERDO PRESENTA UN BORDADO CON EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA, EL CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (VÉASE ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO) EN ESCOTE PRESENTA TAPA COSTURA EN COLOR AMARILLO.

DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA,



## Vestuario 2018

13

COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN POR PIEZA.

LA FILIPINA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1194 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

### LUGAR DE ENTREGA

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

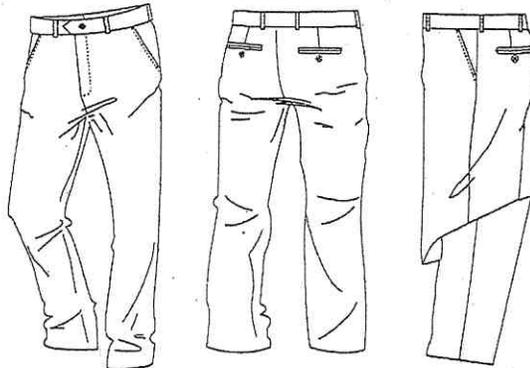
Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
34	2
36	2
38	8
40	4
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>

### PARTIDA 06 - PANTALÓN BLANCO

UNIDAD: PIEZA  
CANTIDAD: 6

DESCRIPCIÓN:



PANTALÓN PARA MEDICO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN COLOR BLANCO, DOS BOLSAS LATERALES CON REMATE, DOS BOLSAS TRASERAS FORRADAS, CIERRE EN LA BRAGUETA Y



**Vestuario 2018**

14

COSTURA FRANCESA PRINCIPALMENTE EN ENTREPIERNA, LAS BOLSAS TIENE QUE SER DE LA MISMA TELA DEL PANTALÓN.

DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

BORDADO: ENTRE LA BOLSA TRASERA DERECHA Y LA PRETINA DE MANERA CENTRADA DEBERÁ LLEVAR UN BORDADO COLOR ROJO CON LA LEYENDA "SEMARNAT" DE 10 CM. DE LARGO POR 2.5 CM. ALTURA.

EL PANTALÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1194 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

**LUGAR DE ENTREGA**

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
32	2
34	2
36	2
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

**PARTIDA 7.- TRAJE PARA MESERO COLOR NEGRO**

UNIDAD: PIEZA  
CANTIDAD: 8

**DESCRIPCIÓN:**

COLOR NEGRO, FABRICADO EN POLIÉSTER DE 54 A 57 % Y LANA DE 43 A 46 % PESO 160 GR/M2 +- 5% DE TOLERANCIA.

SACO: FORRO PARA SACO POLIÉSTER 55% Y LANA 45%, ACETATO 100%; BOTONES PICONCHA; HILO 100% POLIÉSTER.

PANTALÓN: DEBERÁ LLEVAR ENTRETELA DE ALGODÓN FUSIONABLE PARA PRETINA Y CON BROCHE METÁLICO TIPO GANCHO.

DEBERÁ TRAER CHALECO.

LOS DISEÑOS, DEBERÁN SER CONFORME A LA MODA ACTUAL, NO SE ACEPTARÁN DISEÑOS OBSOLETOS O DESCONTINUADOS.

EL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1994 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

**Vestuario 2018**

15

EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN POR PIEZA Y EL EMPAQUE SECUNDARIO SERÁ EN CAJAS DE CARTÓN.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS.

**LUGAR DE ENTREGA**

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidaigo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
38	4
40	4
TOTAL	8

**PARTIDA 8 - TRAJE PARA MESERA COLOR NEGRO 3 PIEZAS: (SACO LARGO, CHALECO Y FALDA)**

UNIDAD: PIEZA  
CANTIDAD: 1

**DESCRIPCIÓN:**

TRAJE PARA MESERA COLOR NEGRO 3 PIEZAS: (SACO LARGO, CHALECO Y FALDA)  
COLOR NEGRO, FABRICADO EN POLIÉSTER DE 54 A 57 % Y LANA DE 43 A 46 %  
PESO 160 GR/M2 +- 5% TOLERANCIA.

**SACO LARGO:**

DELANTERO: ESCOTE EN "V" CON SOLAPA DE ESCUADRA PESPUNTE 1/16" AL FILO A AMBOS LADOS, CON BOLSAS DE VIVO A AMBOS LADOS (IZQUIERDO Y DERECHO) TIPO SASTRE CON DOS BOTONES DE PASTA, CON TRES OJALES Y BOTONES DE PASTA.

COSTADILLO: UNA PIEZA EN CADA LADO DE LA PRENDA CON BOLSA DELANTERA CARGADA HACIA EL COSTADILLO A 1 7/8".

ESPALDA: ESPALDA DE DOS PIEZAS.

MANGA: MANGAS LARGAS DE DOS PIEZAS HASTA LA MUÑECA CON TRES BOTONES DE PASTA CADA MANGA.

HILO: 100% POLIÉSTER.

FORRO: FORRO COMPLETO, DELANTERO, COSTADILLOS ESPALDAS Y MANGAS ENCAJONADO Y CON COSTURAS OCULTAS DE ACETATO 100% O POLIÉSTER 100%.

ENTRETELA 100% POLIÉSTER.

**CHALECO:**

DELANTERO: DE DOS PIEZAS CON CORTE FRANCÉS CON BOLSA SEMI INCLINADA CON UNA ENTRADA DE 13 CM, Y UNA ALETILLA DE 3 CM, ESCOTE EN "V" CERRANDO POR MEDIO DE 3 BOTONES DEL No 20 DE 4 ORIFICIOS, EN LOS COSTADOS DEBERÁ PRESENTAR UNA ABERTURA DE 5 CMS. CON CORTE RECTO.



### Vestuario 2018

16

ESPALDA: DE DOS PIEZAS, CON CORTE PARA FORMAR LA PINZA DE 34 CM DE LARGO, CON DOS CINTAS DE 17 CM DE LARGO POR 2.5 CM DE ANCHO, LAS CUALES SE FIJARÁN EN EL CORTE DE LA PINZA, LA CINTA DEL LADO DERECHO DEBERÁ LLEVAR UN PASACINTO. FORRO EN ESPALDA, BOLSA, ESPALDA Y DELANTERO.

**FALDA:**

DELANTERO: LISO CON DOS PINZAS INTERNAS.  
TRASERO: CIERRE DE 20 CM DE NYLON CON BOTÓN INVISIBLE, UNA PINZA INTERNA PESPUNTEADAS.

PRETINA: CON CRUCE, UN BOTÓN DE PASTA Y OJAL.

FORRO: COMPLETO Y ENCAJONADO LA ABERTURA INFERIOR, ASÍ COMO EL CIERRE. DEBERÁ SER DE 70% POLIÉSTER Y 30% ALGODÓN

EL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1994 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN POR PIEZA Y EL EMPAQUE SECUNDARIO SERÁ EN CAJAS DE CARTÓN.

**LUGAR DE ENTREGA**

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
36	1
TOTAL	1

**PARTIDA 9: TRAJE PARA MESERA COLOR NEGRO 3 PIEZAS: (BLAZER, CHALECO Y PANTALÓN)**

UNIDAD: PIEZA  
CANTIDAD: 1

**DESCRIPCIÓN:**

TRAJE PARA MESERA COLOR NEGRO 3 PIEZAS: (BLAZER CORTE RECTO, CHALECO Y PANTALÓN)

COMPOSICIÓN 55% POLIÉSTER Y 45% LANA  
PESO 160 GR/M2 +- 5% TOLERANCIA

**BLAZER CORTE RECTO:**

DELANTERO: ESCOTE EN "V" CON SOLAPA REDONDA A AMBOS LADOS DE VIVO A AMBOS LADOS (IZQUIERDO Y DERECHO) TIPO SASTRE CON TRES BOTONES DE PASTA AL FRENTE CON TRES OJALES Y BOTONES DE PASTA.

SEMARINAT



## Vestuario 2018

17

**COSTADILLO:** DE UNA PIEZA A CADA LADO DE LA PRENDA CON LA BOLSA DELANTERA CARGADA SOBRE EL MISMO 1 7/8".

**ESPALDA:** DE DOS PIEZAS.

**MANGAS:** MANGAS LARGAS HASTA LA MUÑECA CON DOS BOTONES DE PASTA CADA MANGA.

**FORRO:** FORRO COMPLETO, DELANTERO, COSTADILLOS ESPALDAS Y MANGAS ENCAJONADO Y CON COSTURAS OCULTAS.

**ENTRETELA:** 100% POLIÉSTER.

**CHALECO:**

**DELANTERO:** DE DOS PIEZAS CON CORTE FRANCÉS CON BOLSA SEMI INCLINADA CON UNA ENTRADA DE 13CM, Y UNA ALETILLA DE 3CM, ESCOTE EN "V" CERRANDO POR MEDIO DE 3 BOTONES DEL No 20 DE 4 ORIFICIOS, EN LOS COSTADOS DEBERÁ PRESENTAR UNA ABERTURA DE 5CMS. CON CORTE RECTO.

**ESPALDA:** DE DOS PIEZAS, CON CORTE PARA FORMAR LA PINZA DE 34CM DE LARGO, CON DOS CINTAS DE 17CM DE LARGO POR 2.5CM DE ANCHO, LAS CUALES SE FIJARÁN EN EL CORTE DE LA PINZA, LA CINTA DEL LADO DERECHO DEBERÁ LLEVAR UN PASACINTO. FORRO EN ESPALDA, BOLSA, ESPALDA Y DELANTERO.

**PANTALÓN**

**DELANTERO:** CIERRE DE 20 CM DE NYLON CON BOTÓN VISIBLE AL FRENTE Y DOS PINZAS INTERNAS A CADA LADO.

**TRASERO:** CON TRES PINZAS INTERIORES PARA DAR FORMA A LA CADERA A CADA LADO.

**PRETINA:** CON CRUCE, UN BOTÓN DE PASTA Y OJAL. SIN FORRO

EL TRAJE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1994 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

**EMPAQUE:** DEBERÁ ENTREGARSE EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN POR PIEZA Y EL EMPAQUE SECUNDARIO SERÁ EN CAJAS DE CARTÓN.

## LUGAR DE ENTREGA

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
36	1
TOTAL	1

**PARTIDA 10 - CAMISA DE VESTIR COLOR BLANCO**

UNIDAD: PIEZA

CANTIDAD:

**DESCRIPCIÓN:**

CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO COLOR BLANCO 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN CON PESO DE 140 GR/M2 +/- 5% DE TOLERANCIA, MANGA LARGA, DELANTEROS DE UNA SOLA PIEZA, CON BOLSA DE PARCHE EN EL DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, CON FORMA DE PICO EN LA PARTE INFERIOR, DICHA BOLSA DEBERÁ MEDIR 12 CM +/-0.5CM DE ANCHO POR 15 CM +/-0.5CM DE ALTO, CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 7 BOTONES, PRESENTANDO ALETILLA DE 3.5 CM +/-0.5CM SOBREPUESTA PARA CONFORMAR LA OJALERA, ESTA ALETILLA DEBERÁ DE IR FIJADA AL DELANTERO IZQUIERDO Y LLEVAR COSTURA PARALELA CON MÁQUINA ESPECIAL DE PUNTADA, TIPO CADENA QUEDANDO LOS PESPUNTES A ¼" DEL FILO EN CADA EXTREMO DE LA ALETILLA. ESTA ALETILLA DEBERÁ PRESENTAR UNA ENTRETELA NO FUSIONADA PARA DAR CUERPO A LA MISMA. ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA CON UNA PINZA DE CADA LADO CON BATA Y SOBREBATA QUE PRESENTARÁ PESPUNTES AL FILO. CUELLO DE VESTIR CON PIE DE CUELLO, EL CUAL DEBERÁ PRESENTAR VARILLAS DE PLÁSTICO EN LOS PICOS, ASÍ COMO UNA ENTRETELA FUSIONADA PARA DAR CUERPO AL MISMO EL PIE DE CUELLO DEBERÁ LLEVAR ENTRETELA FUSIONADA.

LAS MANGAS SERÁN DE UNA SOLA PIEZA TERMINADAS CON PUÑO CAMISERO, CON ALETILLA DE ESPADA CON BOTÓN. EL PUÑO PRESENTARÁ OJAL Y BOTÓN MÁS OTRO DE AJUSTE. LA MANGA DEBERÁ DE PRESENTAR DESPLIEGUES CON UNA PROFUNDIDAD DE 5/8" CADA UNA.

LA UNIÓN DE LA MANGA CON EL CUERPO DE LA CAMISA DEBERÁ SER CON COSTURA FRANCESA (DOBLE COSTURA EN PARALELO) Y LAS COSTURAS DE CIERRE DE COSTADOS DEBERÁ SER CIRCULAR CON DOBLADILLO A ¼".

EL TIPO DE LIGAMENTO DE LA TELA SERÁ TAFETÁN.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR INFORME DE RESULTADOS DE VALORES DE TELA SOLICITADOS, REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).

ANÁLISIS DE LABORATORIO A QUE SE SOMETERÁ LA MUESTRA

CONCEPTO	MÉTODO DE PRUEBA	VALORES
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-084/1-INNTEX-2005	65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
MASA EN GRAMOS / M2	NMX-A-072-INNTEX-2001	140 GR/M2 +/- 5% DE TOLERANCIA

LA CAMISA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1994 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE DOBLADA CON CARTÓN EN EL CUELLO.

**LUGAR DE ENTREGA**

Almacén General de la Secretaría  
 Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

SECRETARÍA

Vestuario 2018

TALLA	CANTIDAD
36	10
38	18
40	28
42	28
44	16
46	4
48	2
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>

**PARTIDA 11 - BLUSA COLOR BLANCO PARA DAMA**

UNIDAD: PIEZA  
CANTIDAD: 24

**DESCRIPCIÓN:**

CONFECCIONADA EN PIEL DE DURAZNO 100% POLIÉSTER CON PESO DE 120 GR/M2 +- 5% TOLERANCIA.

CORTE RECTO, MANGA LARGA DE UNA PIEZA CON PUÑO DE 1" CON OJAL Y BOTÓN DE PASTA CON PATA; CUELLO TIPO SPORT, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA, DELANTEROS DE UNA PIEZA, ALETILLA DE 1" SOBREPUESTA EN CADA DELANTERO, SIETE OJALES CON BOTÓN DE PASTA DE PATA, ENTRETELA TRICOT EN CUELLO, PIE DE CUELLO, PUÑOS Y ALETILLAS.

LA BLUSA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -004-SCFI-1994 POR LO QUE DEBERÁ TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.

EMPAQUE: DEBERÁ ENTREGARSE EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LOS VALORES SOLICITADOS. LA DEPENDENCIA SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR ANÁLISIS DE LABORATORIO.

**LUGAR DE ENTREGA**

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

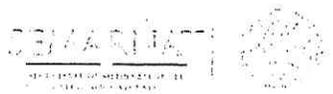
Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
30	2
34	10

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Vestuario 2018

36	8	20
38	2	
40	2	
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	

**PARTIDA 12 - ZAPATILLA COLOR NEGRO PARA DAMA**

UNIDAD: PAR  
CANTIDAD: 24

DESCRIPCIÓN:

PIEL DE PRIMERA Y SUELA DE CUERO. LA ALTURA DEL TACÓN SERÁ DE 4 CM. + 1CM. DE TOLERANCIA.

LA ZAPATILLA DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -020-SCFI-1997.

EMPAQUE: DEBERÁN ENTREGARSE EN CAJAS POR PAR.

LUGAR DE ENTREGA

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
23	4
24	12
25	6
26	2
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>

**PARTIDA 13 - ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO PARA CABALLERO**

UNIDAD: PAR  
CANTIDAD: 106

DESCRIPCIÓN:

PIEL DE PRIMERA. FABRICADO EN PIEL FLOR ENTERA DE RES, CON FORROS INTERIORES DE PIEL DE RES, COLOR NEGRO, PLANTILLA ACOJINADA DE PIEL, CON CUATRO OJILLOS EN CADA LADO DE LA PALA, Y SUELA DE CUERO CON TACÓN PEGADO Y CLAVADO A LA SUELA, FORROS INTERIORES DE LA CHINELA DE TELA DE LONA DE ALGODÓN.

PROCESO DE FABRICACIÓN GOOD YEAR WELT.

EL ZAPATO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -020-SCFI-1997.

EMPAQUE: DEBERÁN ENTREGARSE EN CAJAS POR PAR.

LUGAR DE ENTREGA

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

SEMARNAT

## Vestuario 2018

21

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
25	12
26	18
27	34
28	26
29	14
30	2
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>

### **PARTIDA 14- ZAPATO BLANCO PARA MEDICO**

UNIDAD: PAR  
CANTIDAD: 6

#### DESCRIPCIÓN:

FABRICADO EN PIEL DE TERNERA COLOR BLANCO. LA PIEL DEBERÁ SER SUAVE.

DEBERÁ LLEVAR CUATRO OJILLOS DE CADA LADO PARA AGUJETAS, MEDIO FORRO DE PIEL, SUELA DE POLIURETANO ANTIDERRAPANTE DE UNA SOLA PIEZA COLOR BLANCO.

PROCESO DE FABRICACIÓN GOOD YEAR WELT.

EL ZAPATO DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM -020-SCFI-1997.

EMPAQUE: DEBERÁN ENTREGARSE EN CAJAS POR PAR.

#### LUGAR DE ENTREGA

#### SEMARNAT:

Almacén General de la Secretaría  
Ejército Nacional #223, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 54902100 ext. 23696.

TALLA	CANTIDAD
23	2
24	4
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>



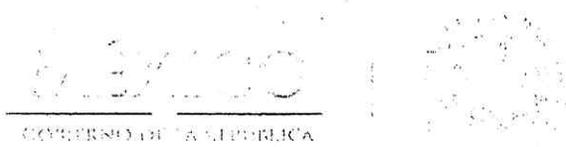
**ANEXO CORRESPONDIENTE AL LOGOTIPO**

NO SE PERMITE EL USO DE NINGÚN OTRO LOGOTIPO O TEXTO ADICIONAL A LOS SEÑALADOS EN ESTAS ESPECIFICACIONES.

PARA LAS PRENDAS EN COLOR GRIS COOL GRAY 10C LOS LOGOTIPOS QUE SE INDIQUEN EN COLOR GRIS DEBERÁN SER DE COLOR BLANCO.

TAMAÑO PARA ROPA  
Camisolas, Pantalones y bata blanca.

FIGURA A



FIGURA



FIGURA



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

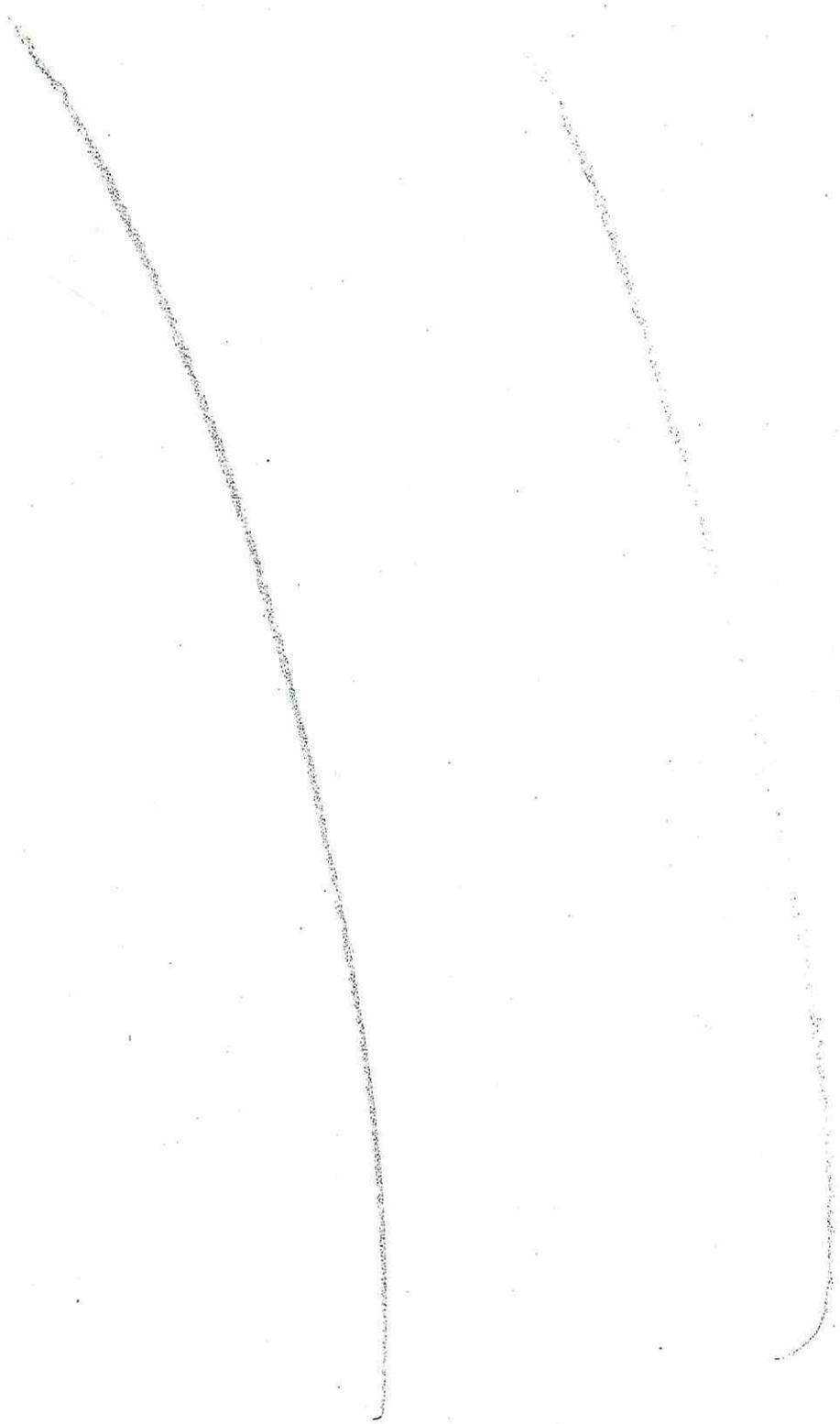
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Vestuario 2018

23

LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CORDOVA  
DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL





# GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.

## DIVISION TIENDAS

AV. PRIMERO DE MAYO No. 125-A  
53510 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO DE MEX.  
TEL. 2122 6340



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NACIONAL ELECTRONICA No. SEMARNAT-DAC-017/2018  
IA-016000997-E149-2018  
PARA LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JULIO DE 2018.

### ANEXO "1"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PARTIDA 2.**  
**TRAJE PARA CABALLERO (INCLUYE SACO Y PANTALÓN) MARCA KURIAN COLOR NEGRO Y GRIS OXFORD**  
**CANTIDAD: 172**  
**UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA**

**SACO:** CORTE RECTO DE TRES BOTONES.

**DELANTEROS:** DE UNA PIEZA CON COSTADILLO Y BOLSAS DE VIVOS CON CARTERA, ASÍ COMO BOLSA DE ALETILLA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO. AMBOS DELANTEROS PRESENTAN PINZA QUE VA DE LA BOLSA AL PECHO, LA SOLAPA ES DE PICOS Y PRESENTA OJAL SIMULADO EN SOLAPA IZQUIERDA, EL CUELLO ES DE UNA PIEZA Y PRESENTA PIE DE CUELLO EN FIELTRO, LA ESPALDA DEBE SER DE DOS PIEZAS UNIDAS AL CENTRO CON ABERTURA INFERIOR. LA MANGA ES TIPO SASTRE Y LLEVA TRES BOTONES EN PUÑO. EL FORRO ES COMPLETO EN TODA LA PRENDA Y DEBE PRESENTAR DOS BOLSAS INTERIORES DE VIVOS, A LA ALTURA DEL PECHO, UNA EN CADA DELANTERO.

**PANTALÓN:** CORTE RECTO CON DOS PLIEGUES EN CADA DELANTERO ANCLADOS A 1". BOLSAS DIAGONALES CON VIVO, A 1/16". CON PESPUNTE AL FILO PARA SUJETARLO. LAS BOLSAS DEBEN PRESENTAR PRESILLAS HORIZONTALES ARRIBA A 5/8" DE LA PRETINA Y ABAJO DONDE TERMINAN LAS MISMAS. LA ABERTURA DE LAS BOLSAS DEBE TENER COMO MÍNIMO 6 1/4", LA BOLSA DERECHA DEBE PRESENTAR EN SU INTERIOR CERILLERA Y/O BOLSA DE CAMBIO. TRASEROS CON BOLSAS DE VIVOS Y PINZAS QUE VAN DE LA PRETINA AL CENTRO DE CADA BOLSA, PRESENTANDO LA BOLSA DERECHA OJAL Y BOTÓN. LA ENTRADA DE DICHAS BOLSAS DEBE TENER COMO MÍNIMO 5".

**PRETINA:** CON UN ANCHO DE 1 1/2" DE DOS PIEZAS CON PASE EN FORMA REDONDA CON OJA L Y BOTÓN. BROCHE INTERIOR METÁLICO TIPO GANCHO AL FRENTE DE LA PRETINA. DEBE LLEVAR SEIS TRABAS CONFECCIONADAS CON MÁQUINA DE COLLARETE DE DOBLE PESPUNTE, FIJADAS ARRIBA Y ABAJO CON PRESILLAS. EL FORRO DE LA PRETINA DEBE SER DE POQUETIN COLOR HUESO CON ENTRETELA Y NAGUI LLA PARA FORRAR EL PANTALÓN MEDIANTE MÁQUINA "BLIND STICH". EN SU INTERIOR LA PRETINA DEBE PRESENTAR ENTRETELA FUSIONADA Y BAN ROLL DE 1" DE ANCHO.

GLA841203HGA  
licitaciones2@kurian.com.mx

*[Handwritten signature]*  
**DOMICILIO FISCAL**  
ISABEL LA CATOLICA, No. 24-401 COL. CENTRO, MEXICO, D.F.  
C.P. 06000 DELEG. CUAUHTEMOC. TELS.: 5521 1093 \* 5512 0769

1100054

00000002

**KURIAN**



# GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.

## DIVISION TIENDAS

AV. PRIMERO DE MAYO No. 125-A  
53510 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO DE MEX.  
TEL. 2122 6340

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-017/2018  
IA-016000997-E149-2018  
PARA LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JULIO DE 2018.

**LA OJALERA:** TERMINADA EN PICO PRESENTA OJAL PARA BOTÓN INTERIOR DE AJUSTE.  
EL PANTALÓN DEBE PRESENTAR CINTA BIES EN TRASERO Y BOTONERA, LA CUAL VA SUJETADA EN SU PARTE BAJA A LA OJALERA MEDIANTE UNA PRESILLA INTERIOR Y OTRA EXTERIOR.

### OBSERVACIONES:

- NOTA 1: TODAS LAS COSTURAS DEBEN PRESENTAR COMO MÍNIMO 9 PUNTADAS POR PULGADA.
- NOTA 2: LA UNIÓN DE COSTADOS Y ENTREPIERNA DEBE LLEVAR COSTURA DE CADENETA SENCILLA Y LA UNIÓN O ENCUARTE TRASERA CADENETA DOBLE.
- NOTA 3: TODOS LOS OJALES DEBEN SER DE BOTELLA CON HILO AL TONO DE LA TELA.
- NOTA 4: LAS PRESILLAS DEBEN HACERSE CON MÁQUINA ESPECIAL YA QUE NO SE ACEPTARÁN REMATES DE MÁQUINA SENCILLA.
- NOTA 5: TANTO EL FORRO DE LA PRETINA COMO EL DE LAS BOLSAS Y OJALERA SERÁ COLOR HUESO CON TEJIDO TIPO ZARGA DE PRIMERA CALIDAD.
- NOTA 6: EL PANTALÓN, EN LA PARTE BAJA DEL TUBO DE LA PIERNA, LLEVARA VALENCIANA DE 1 1/2 PULGADAS.

### MATERIALES:

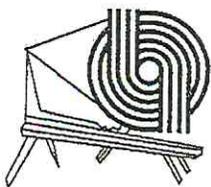
- SACO:** 55% POLIÉSTER /45% LANA.
- FORRO:** ACETATO 100% O POLIÉSTER 100% DEL MISMO COLOR DE LA TELA.
- HOMBRERAS:** ALGODÓN LAMINADO.
- BOTÓN:** POLICONCHA.
- HILO:** 100% POLIÉSTER.
- PANTALÓN:** 55% POLIÉSTER Y 45% LANA.
- ENTRETELA:** ALGODÓN FUSIONABLE PARA PRETINA.
- BOTÓN:** POLICONCHA.
- CIERRE:** NYLON.
- BROCHE:** METÁLICO TIPO GANCHO PARA PRETINA.
- HILO:** 100% POLIÉSTER.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO GRUPO LAFI, S.A. DE C.V. ENTREGARÁ A LA CONVOCANTE EL INFORME DE RESULTADOS DE VALORES DE TELA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA). Y LA PRENDA REFERIDA CUMPLIRÁ LOS CON LOS PARÁMETROS DE MEDICIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

GLA841203HGA  
[licitaciones2@kurian.com.mx](mailto:licitaciones2@kurian.com.mx)

**DOMICILIO FISCAL**

ISABEL LA CATOLICA, No. 24 401 COL. CENTRO, MEXICO, D.F.  
C.P. 06000 DELEG. CUAUHTEMOC. TELS.: 5521 1093 \* 5512 0769



# GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.

## DIVISION TIENDAS

AV. PRIMERO DE MAYO No. 125-A  
53510 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO DE MEX.  
TEL. 2122 6340

E-mail tkurian@data.nacional.electronica.com.mx

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NACIONAL ELECTRÓNICA No. SEMARNAT-DAC-017/2018

IA-016000997-E149-2018

PARA LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO"

000055  
00000003

# KURIAN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JULIO DE 2018.

CONCEPTO	METODO DE PRUEBA	VALORES
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN %	NMX-A-084/1-INNTEX-2005	POLIÉSTER 55% LANA 45%
MASA EN GRAMOS /M2	NMX-A-072-INNTEX-2001	160 +- 5% TOLERANCIA
TIPO DE TEJIDO	MÉTODO INTERNO	PLANO

EL TRAJE: CUMPLE CON LA NORMA NOM-004-SCFI-2006. (INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA) ADJUNTAMOS CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

LLEVA ETIQUETA COSIDA EN LA QUE SE DESCRIBE LA TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA, INSTRUCCIONES DE LAVADO E INFORMACIÓN DEL FABRICANTE (GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.)

LA PRENDA SE ENTRAGA EN GANCHO Y CON BOLSA DE PROTECCIÓN POR PIEZA.

### RELACIÓN DE TALLAS POR COLOR

TALLA	Cantidad de Trajes NEGRO	TALLA	Cantidad de Trajes GRIS
36	7	36	8
38	12	38	13
40	21	40	21
42	25	42	22
44	15	44	16
46	4	46	4
48	2	48	2
TOTAL	86	TOTAL	86

GLA841203HGA  
licitaciones2@kurian.com.mx

DOMICILIO FISCAL  
ISABEL LA CATOLICA, No. 24 401 COL. CENTRO, MEXICO, D.F.  
C.P. 06000 DELEG. CUAUHTEMOC. TELS.: 5521 1093 \* 5512 0769

